

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00351 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Señale la dirección física y electrónica del representante legal de la sociedad solicitante (art. 82, numeral 10 C.G.P.).
2. Alléguese el certificado de existencia y presentación legal de la sociedad solicitada como quiera que el aportado para tal fin hace relación a un establecimiento propiedad de aquella en la ciudad de Medellín.
3. Acredite que la persona identificada como representante legal de la sociedad solicitada en la demanda tiene dicha calidad y frente a la misma cúmplase con las exigencias del numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.
4. Acredítese que tanto la dirección física como electrónica señalada en la demanda en relación con la sociedad Mundial es la reportada en la certificado de existencia y representación de la misma, teniendo en cuenta la observación realizada en el numeral 2 de este auto.
5. Acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio de correo electrónico copia de esta y sus anexos al extremo demandado. De no conocerse el correo electrónico, y/o canal digital, deberá acreditar el envío físico del libelo con sus respectivos anexos (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

De la misa forma deberá proceder de cara al escrito de subsanación y sus nexos.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81f7fbc59cf912a7288b768cbb69c7baf461ec4130683823fb78f0000ea11**

**2**

Documento generado en 08/06/2021 05:39:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**